



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

**Roger Lee
Holsing**



E-8-118831

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 22-AGO-1948
LUGAR DE NACIMIENTO: ESTADOS UNIDOS
NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 08-MAY-2024

Roger Lee Holsing



E-8-118831

Yo, Zarina Yazmyleth Castillo Guerra Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí,
con cédula de identidad personal número 4-212-401,
CERTIFICO: Que he comparecido y otorgado este copia fotostática con su copia
que me ha sido presentada, la he examinado en un todo conforme al mismo.

David, 25 de Mayo de 2016

Zarina Yazmyleth Castillo Guerra

Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí

Rosángel del Espino

NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUÍ
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: AIKEEN ISAACS
MONTEZUMA
FECHA: 2016.05.24 15:08:44 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

No. 572441

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 222525/2016 (0) DE FECHA 19/05/2016.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUETE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4301, FOLIO REAL N° 466076 (F)
CORREGIMIENTO BOQUETE, DISTRITO BOQUETE, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE DE
3 ha 6224 m² 28 dm²
MEDIDAS Y COLINDACIAS: NORTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 30674; SUR: R.L. DE LA FINCA 30674; ESTE:
CARRETERA; OESTE: QUEBRADA EL ZOCO. CON UN VALOR DE CIENTO OCHO MIL CUARENTA Y SEIS BALBOAS
CON OCHENTA Y TRES (B/. 108,046.83). FECHA DE INSCRIPCIÓN: 05/05/2014.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ADQUIRO LA FECHA 16/05/2014
7SEAS, CORP. (FICHA 827783) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: SE CONSTITUYE SOBRE ESTA FINCA UNA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE
3.00MTRS EN LA QUEBRADA EL ZOCO, SEGUN EL PLANO 040401-57201 DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2009 DESDE EL
PUNTO 4 AL PUNTO 5. DETALLE VER EL DOCUMENTO 2593380 DIG. INSCRITO CON NÚMERO DE ENTRADA
75064/2014, DE FECHA 05/05/2014.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 24 DE MAYO DE 2016
09:54 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA
LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1400867204**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por AIKEEN ISAACS MONTEZUMA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: AIKEEN ISAACS
MONTEZUMA

FECHA: 2016.05.23 16:53:36 -05:00

MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD

LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

No. 572440

[Firma manuscrita]

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

222515/2016 (0) DE FECHA 19/05/2016

QUE LA SOCIEDAD

7SEAS, CORP.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 827783 (S) DESDE EL JUEVES, 06 DE MARZO DE 2014

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: NIVIA EUGENIA QUINTERO GONZALEZ

SUSCRIPTOR: ERICK ARCADIO QUINTERO GONZALEZ

DIRECTOR: ROGER LEE HOLSING

DIRECTOR: MAGDA CRESPO

DIRECTOR: REGINALD SHIKO LICHTNER

PRESIDENTE: ROGER LEE HOLSING

TESORERO: ROGER LEE HOLSING

SECRETARIO: ROGER LEE HOLSING

AGENTE RESIDENTE: LIC. ERICK ARCADIO QUINTERO GONZALEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL ES DE DIEZ MIL DOLARES DIVIDIDO EN CIENTO ACCIONES NOMINATIVAS DE CIENTO DOLARES CADA UNA.

- ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRIPTO VIGENTE.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 20 DE MAYO DE 2016 A LAS 10:26 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400867199

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por AIKEEN ISAACS MONTEZUMA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

7



Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
4024225

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	7SEAS, CORP	<u>Fecha del Recibo</u>	25/5/2016
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Chiriquí	<u>Guía / P. Aprob.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	Efectivo	<u>No. de Cheque</u>	B/. 353.00

La Suma De TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 **B/. 353.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total **B/. 353.00**

Observaciones

PAGO POR - ESIA- MAS PAZ Y SALVO- FOLIO- 827783- R/L- ROGER LEE HOLSING- E-8-118831

Día	Mes	Año
25	05	2016

Firma


Nombre del Cajero Nicanor Pinzon



g



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

N° 121432

Fecha de Emisión:	28	07	2016	Fecha de Validez:	27	08	2016
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:
7 SEAS CORP

Representante Legal:
ROGER LEE HOLSING- E-8-118831

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado  Administrador Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

PROYECTO:

PROMOTOR:

CATEGORIA:

FECHA/ENTRADA:

REALIZADO POR (CONSULTOR):

DÍA 17 MES 8 AÑO 2010

SEÑOR (A) PROMOTOR (A) / CONSULTOR (A)

Residencial "Pista del Faro"17 Seas Corp.Madaleno Ecuador, Guayaquil

En sus Estudios de Impacto Ambiental no deben faltar los siguientes documentos:				
DOCUMENTOS NECESARIOS PARA RECIBIR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	Solicitud de Evaluación del EsIA Notariada y en papel simple 8 1/2 x 13 o 14, la cual debiera indicar:	✓		
	1.1 Tipo de proyecto, obra o actividad objeto de estudio	✓		
	1.2 Categoría del EsIA	✓		
	1.3 Las partes y cantidades de hojas que lo conforman	✓		161 pag
	1.4 Los (as) consultores (as) individuales o a la empresa consultora, según corresponda que lo elaboró	✓		
	1.5 La dirección, números telefónicos, aparato postal y dirección electrónica en que puede ser localizado (a) y en dónde desea recibir sus notificaciones personales y electrónica	✓		
	2 Original y copia impresa del EsIA	✓		
	3 Copia digital del EsIA (2CD)	✓		
	4 Número de consultores responsables de la elaboración del EsIA (Verificar con Gestión Ambiental)	✓		
	5 Copia de cédula notariada, autenticada o cotejada del promotor del EsIA	✓		
6 Copia de cédula notariada, autenticada o cotejada del apoderado del proyecto (Solo de presentarse el caso)	✓			
7 Poder en el que se detalle las funciones específicas, otorgado al apoderado, debidamente firmado y notariado	✓			
8 Certificado original de existencia de la empresa promotora, expedido por el Registro Público (en caso de tratarse de persona jurídica), con una vigencia no mayor a tres (3) meses.	✓		Folio 7-827783	
9 Copia de planos del proyecto (Planta arquitectónica, vista general, entre otros)	✓			
Formato del EsIA:				
A. Tamaño mínimo de letra N° 12				
B. Tipo de letra Times New Roman o Arial				
C. Los encabezados (títulos y subtítulos) deberán presentarse en negrita				

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

PROYECTO: Residencial Vista del Fuco
 PROMOTOR: 7 Seas Corp
 N° DE EXPEDIENTE: _____
 FECHA DE ENTRADA: 14/8/2016
 FECHA DE REVISIÓN: _____
 REALIZADO POR: M. Cardero / C. Quera

	ÍNDICE	SI	NO	OBSERVACION
1.0	RESUMEN EJECUTIVO	☒		
2.0	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Pagina Web; e) Nombre y registro del Consultor.	☒		
2.1	INTRODUCCIÓN	☒		
3	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	☒		
3.1	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	☒		
3.2	INFORMACIÓN GENERAL	☒		
4	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	☒		
4.1	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	☒		
4.2	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	☒		
5	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	☒		
5.1	Ubicación geográfica. incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	☒		
5.2	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	☒		
5.3	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	☒		
5.4	Planificación	☒		
5.4.1	Construcción	☒		
5.4.2	Operación	☒		
5.4.3	Abandono	☒		
5.4.4	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	☒		
5.5	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	☒		
5.6	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	☒		
5.6.1	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.	☒		
5.6.2	Manejo y Disposición de desechos en todas las fases	☒		
5.7	Sólidos	☒		
5.7.1		☒		



Inicio

Registro

- Expediente EIA
- Subir Documentos EIA

Seguimiento

- Seguimiento al EIA

Consultas

- Consulta EIA
- Ver Documentos EIA
- Coordenadas EIA
- Consultores
- EIA x Regional
- Estadísticas
- Gráficos EIA

Administración

- Usuarios
- Bitacora
- Tablas Auxiliares
- Login
- Manual de Usuario

REGISTRO DEL EXPEDIENTE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

DRCH-IF-124-11 Categoría 1 Fecha Ingreso 19/08/2016 Fecha de Vencimiento 09/09/2016

DATOS DEL PROYECTO

- INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
- Urbanizaciones residenciales (incluyendo todas las etapas) con más de 5 residencias
- RESIDENCIAL VISTA EL FARO

El proyecto: RESIDENCIAL "VISTA DEL FARO", consistirá en la habitación de 26 lotes para residencias, también incluye un área de uso público de 1.600.78m2 distribuido en un (1) área verde de 66.49m2 y (1) parque de 1.534.29m2, área de calles de 7.130.19m2, un área comercial de 9.176.03m2, distribuido en: área

Chiriqui Distrito Boquete Alto Boquete Chiriqui Monto 65.000.0

DATOS DE LA EMPRESA

7SEAS, CORP. 6378-6305 Fax Correo navserv1@aol.com. ROGER LEE HOLSING 6378-6305 Telf. Correo navserv1@aol.com. Roger Lee Holsing 6378-6305 Telf. Correo navserv1@aol.com.

Fecha 12/09/2016 Status del Proyecto En Proceso Fecha Eval. Dias Archivado Gaveta

Guardar Nuevo Cerrar

Consultor	Tipo	Guardar
Consultor	Tipo	Guardar
ESCUADERO MAGDALENO	Responsable	
Coord. UTM Datum WGS84 Norte Este 957672 341219 957604 341256 957416 340854		

Usuario: Tharsis Gonzalez - Chiriqui
Autoridad Nacional del Ambiente - Feb. 2011 - Derechos Reservado

15



MIA AMBIENTE



Inicio

Registro

Expediente EIA

Subir Documentos EIA

Seguimiento

Seguimiento al EIA

Consultas

Consulta EIA

Ver Documentos EIA

Coordenadas EIA

Consultores

EIA x Regional

Estadísticas

Gráficos EIA

Administración

Usuarios

Bitacora

Tablas Auxiliares

Login

Manual de Usuario

SUBIR DOCUMENTOS DE EIA

Nº Expediente Cat. Proyecto

dirch-if-124-16

1

RESIDENCIAL VISTA EL FARO

Descripción del Proyecto

El proyecto: RESIDENCIAL "VISTA DEL FARO", consistirá en la habitación de 26 lotes para residencias, también incluye un área de uso público de 1,600.78m2 distribuido en un (1) área verde de 66.49m2 y (1) parque de 1,534.29m2, área de calles de 7,130.19m2, un área comercial de 0.332.00m2, distribuido en: Área comercial #1 de 9,164.78m2, última parcelación #2 de 724.37m2

7SEAS, CORP

Empresa Promotora

Adjuntar Archivo

Observaciones

Examinar...

Enviar Nuevo Cerrar

Fecha	Nº Exp.	Path	Observación
12/09/2016	dirch-if-124-16	\\consultweb\eladoc\dirch-if-124-16\11026.pdf	Esia Cal _RESIDENCIAL VISTA DEL FARO-CD MIAMBIENTE.pdf -

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA:	23 DE AGOSTO DE 2016
PROYECTO:	RESIDENCIAL VISTA DEL FARO
PROMOTOR:	7SEAS, CORP
CONSULTORES:	MAGDALENO ESCUDERO EDUARDO RIVERA
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consistirá en la habitación de 26 lotes para residencias, según la Norma R2-A (Residencial de Mediana Densidad), los lotes tienen un promedio de 600 m². El área total a desarrollar el proyecto es de 36,224.28 m² (3ha + 6,224.28m²); los cuales también incluyen un área de uso público (1 área verde y 1 parque), área de calles (19.68%) y dos áreas comerciales (25.36%). El proyecto está ubicado en el Corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar estudios de impacto ambiental.

Por tal motivo, se recomienda la aceptación de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL VISTA DEL FARO**”

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998.
Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el Estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Se recomienda **ACEPTAR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **RESIDENCIAL VISTA DEL FARO** ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.



ING. IOVANA BARRAZA

Técnico evaluador- Fase de
Admisión



LICDA. NELLY RAMOS

Jefa de Área de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



LICDA YILKA AGUIRRE

Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

MINISTERIO DE
AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-ADM- 080 -2016

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **7SEAS CORP.**, a través de su Representante Legal el señor **ROGER LEE HOLSING** con de identidad personal No. E-8-118831, presentó el 19 de agosto de 2016, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado “**RESIDENCIAL VISTA DEL FARO**, a desarrollarse en Alto Boquete, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Magdaleno Escudero y Eduardo Rivera , personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones IAR-177-2000 e IAR-133-2000, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Impacto Ambiental de Chiriquí, Ambiental con fecha del 23 de agosto de 2016, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **RESIDENCIAL VISTA DEL FARO** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **RESIDENCIAL VISTA DEL FARO**, presentado por el señor **ROGER LEE HOLSING**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (9) días, del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

CÚMPLASE,


LICDA. YILKA AGUIRRE
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN No. 124-2016
DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

I. DATOS GENERALES

FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIAL VISTA DEL FARO

PROMOTOR: 7SEAS, CORP.

REPRESENTANTE LEGAL: ROGER LEE HOLSING

PERSONA AUTORIZADA: NO SE REPORTA AL MOMENTO DE ENTREGADO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUI

a. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 8 del 25 de marzo de 2015, el día 19 de agosto de 2016, la empresa promotora **7SEAS, CORP.**, a través de su Representante Legal, **ROGER LEE HOLSING**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MAGDALENO ESCUDERO Y EDUARDO RIVERA**; personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-177-2000** e **IAR-133-2000**, respectivamente (foja 1 del expediente correspondiente).

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental el proyecto consiste en la habitación de veinte seis (26) lotes para residencias, también incluye un área de uso público de 1,600.78 m² distribuido en un área verde (1) de 66.49 m² y un (1) parque de 1, 534.29 m², área de calles 7,130.19 m², un área comercial de 9,176.05 m², distribuido en: área comercial No. 1 de 8, 461.78 m² y un área comercial No. 2 de 724.27 m², el proyecto se desarrollara bajo la Norma R2-A (Residencial de Mediana Densidad), los lotes tienen un promedio de 600 m², en donde cada lote contara con tanque séptico para el manejo de las aguas residuales, a su vez cada propietario será responsable por el mantenimiento de su sistema de tratamiento de aguas residuales y de su disposición de basura; en lo que respecta al agua potable la empresa promotora espera obtener contrato con la alcaldía del distrito de Boquete para el suministro de la misma.

Dicho proyecto se desarrollara en la Finca con Folio Real No. 466076, con Código de Ubicación 4301, en las coordenadas UTM ubicadas en los siguientes puntos: **1) 341219 E – 957672 N; 2) 341256 E – 957604 N; 3) 340854 E – 957416 N; 4) 340792 E – 957445 5) 340777 E – 957468 N**, la cual tiene una superficie de 3 ha + 6224 m² + 28 dm², la misma se utilizara en su totalidad para el desarrollo del proyecto. Es importante destacar que el monto global de la inversión es de aproximadamente B/. 650, 000.00

El **8 de noviembre de 2016**: se realiza inspección de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, con la finalidad de verificar la información presentada en el documento; en el área se procedió a verificar las coordenadas plasmadas en el Estudio de Impacto Ambiental, a su vez se contrasto la descripción del ambiente físico del área y otros aspectos de interés.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto a las medidas correspondientes al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, el terreno donde se desarrollara el proyecto es ligeramente inclinado, con poca vegetación, camino interno el cual cuenta con la aprobación de una Guía de Buenas Prácticas Ambientales (NOTA-ARACH-075-15), en lo que respecta al aspecto hidrológico, el proyecto colinda al oeste con la quebrada El Zoco, la cual cuenta con vegetación en diversas áreas, las cuales no serán intervenidas, guardando la respectiva servidumbre.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna), según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, según se describe en el documento la vegetación del lugar donde se localizará el proyecto, se encuentra principalmente cubierto por pasto natural faragua (*Hyparrhenia rufa*) y arbustos de Chumico (*Curatella americana*), el perímetro del terreno está constituido por cerca de piedra, también se observó árboles dispersos de siguá (*Nectandra sp*), nance (*Byrsonima crassifolia*), frijolillo (*Lonchocarpus sp*), rasca (*Licania arborea*).

Por último, refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socioeconómico**), el Estudio de Impacto Ambiental, indica que se aplicaron veinte (20) encuestas a los moradores más cercanos, las cuales dieron como resultado lo siguiente: 50% de las personas encuestadas manifestaron tener conocimiento del proyecto, por su parte el 90% de los entrevistados manifestaron que el proyecto no afectaría el ambiente del lugar, en tanto que el 100% de los entrevistados están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo del proyecto son: **perdida del suelo por erosión hídrica y eólica por el movimiento de tierra, aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos de los camiones, pérdida de vegetación, alejamiento de la fauna silvestre, afectación de la población por la intensidad y duración del ruido, disminución de la calidad del aire por humos y polvo, generación de desechos líquidos y sólidos, ocurrencia de accidentes laborales**; para dichos impactos se presentan las medidas de mitigación y compensación adecuadas para cada uno de los impactos señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

El **Área de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Chiriquí**, según la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, señala que el proyecto generará impactos ambientales no significativos, ya que las actividades a realizar en la fase de construcción, tienen sus medidas de mitigación, según lo planteado en el Plan de Manejo Ambiental; por lo tanto se considera que dicho proyecto es ambientalmente **VIABLE**, siempre y cuando cumpla con todas las medidas y normas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En adición a los compromisos adquiridos contemplados en el Estudio de Impacto ambiental el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses y mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c. Previo inicio de la fase de construcción, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la

Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, le dé a conocer el monto a cancelar.

- d. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- e. Durante la estación lluviosa, programar las actividades de nivelación, corte o relleno, de manera que no obstruyan el normal escurrimiento de las aguas de escorrentía, así como implementar medidas para el control de erosión en el proyecto, en todas las etapas del proyecto.
- f. Cumplir, con lo descrito en el Informe SINAPROC-DPM-390/4-08-2014.
- g. Cumplir con la Ley No. 1, de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones"
- h. El promotor deberá con la señalización respectiva en el proyecto con la finalidad de la protección de la flora y fauna en el lugar.
- i. Previo inicio de construcción del proyecto, **EL PROMOTOR**, deberá presentar los planos finales con la aprobación de las autoridades competentes.
- j. Previo inicio de construcción del proyecto, **EL PROMOTOR**, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- k. Mantener los frentes de trabajo debidamente señalizados.
- l. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2000 "Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".
- m. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
- n. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
- o. El promotor será responsable de mantener en buen estado las vías y carreteras adyacentes al proyecto.
- p. Previo inicio de obras, el promotor deberá contar con la aprobación por parte del Municipio de Boquete para el suministro del agua potable al área del proyecto.
- q. Para etapas futuras del proyecto, el Promotor deberá elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
- r. Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- s. En cuanto a la construcción y diseños de calles internas, caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como de ambientes laborales"
- u. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- v. Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- w. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- x. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en

el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.

- 2. El Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.
- 3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

RECOMENDACIONES

- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VISTA DEL FARO.**


THARSIS O. GONZÁLEZ P.
Evaluadora


NELLY RAMOS
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Vo. Bo. por:


Licda. Yilka Aguirre

Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

 **MINISTERIO DE AMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

RESOLUCIÓN DRCH-IA - 143 -2016

De 16 de Septiembre de 2016.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**RESIDENCIAL VISTA DEL FARO**”.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **7SEAS, CORP.**, Sociedad inscrita en el Folio 827783, cuyo Representante Legal es el señor **ROGER LEE HOLSING**, con cédula de identidad personal No. **E-8-118831**, se propone realizar un proyecto denominado **RESIDENCIAL VISTA DEL FARO**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 19 de agosto de 2016, la empresa **7SEAS, CORP.**, a través de su Representante Legal, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MAGDALENO ESCUDERO Y EDUARDO RIVERA**; personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-177-2000** e **IAR-133-2000**, respectivamente (foja 1 del expediente correspondiente).

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la habilitación de veinte seis (26) lotes para residencias, también incluye un área de uso público de 1,600.78 m² distribuido en un área verde (1) de 66.49 m² y un (1) parque de 1, 534.29 m², área de calles 7,130.19 m², un área comercial de 9,176.05 m², distribuido en: área comercial No. 1 de 8, 461.78 m² y un área comercial No. 2 de 724.27 m², el proyecto se desarrollara bajo la Norma R2-A (Residencial de Mediana Densidad), los lotes tienen un promedio de 600 m², en donde cada lote contara con tanque séptico para el manejo de las aguas residuales, a su vez cada propietario será responsable por el mantenimiento de su sistema de tratamiento de aguas residuales y de su disposición de basura; en lo que respecta al agua potable la empresa promotora espera obtener contrato con la alcaldía del distrito de Boquete para el suministro de la misma.

Dicho proyecto se desarrollara en la Finca con Folio Real No. 466076, con Código de Ubicación 4301, en las coordenadas UTM ubicadas en los siguientes puntos: **1)** 341219 E – 957672 N; **2)** 341256 E – 957604 N; **3)** 340854 E – 957416 N; **4)** 340792 E – 957445 **5)** 340777 E – 957468 N, la cual tiene una superficie de 3 ha + 6224 m² + 28 dm², la misma se utilizara en su totalidad para el desarrollo del proyecto. Es importante destacar que el monto global de la inversión es de aproximadamente B/. 650, 000.00

Que luego de la revisión integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VISTA DEL FARO**, el Área de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, mediante Informe Técnico N° 124-16 que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VISTA DEL FARO**, cuyo **PROMOTOR** es la empresa **7SEAS CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. Notificar al Señor **ROGER LEE HOLSING**, promotor del proyecto **RESIDENCIAL VISTA DEL FARO**, de la presente Resolución.

Artículo 3. EL PROMOTOR del proyecto denominado **RESIDENCIAL VISTA DEL FARO**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 4. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 5. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses y mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c. Previo inicio de la fase de construcción, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- e. Durante la estación lluviosa, programar las actividades de nivelación, corte o relleno, de manera que no obstruyan el normal escurrimiento de las aguas de escorrentía, así como implementar medidas para el control de erosión en el proyecto, en todas las etapas del proyecto.
- f. Cumplir, con lo descrito en el Informe SINAPROC-DPM-390/4-08-2014.
- g. Cumplir con la Ley No. 1, de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones"
- h. El promotor deberá con la señalización respectiva en el proyecto con la finalidad de la protección de la flora y fauna en el lugar.
- i. Previo inicio de construcción del proyecto, **EL PROMOTOR**, deberá presentar los planos finales con la aprobación de las autoridades competentes.
- j. Previo inicio de construcción del proyecto, **EL PROMOTOR**, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- k. Mantener los frentes de trabajo debidamente señalizados.

- 25
- l. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
 - m. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
 - n. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
 - o. El promotor será responsable de mantener en buen estado las vías y carreteras adyacentes al proyecto.
 - p. Previo inicio de obras, el promotor deberá contar con la aprobación por parte del Municipio de Boquete para el suministro del agua potable al área del proyecto.
 - q. Para etapas futuras del proyecto, el Promotor deberá elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
 - r. Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
 - s. En cuanto a la construcción y diseños de calles internas, caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP.
 - t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como de ambientes laborales”
 - u. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - v. Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
 - w. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - x. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 6. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto denominado **RESIDENCIAL VISTA DEL FARO**, el

26

señor **ROGER LEE HOLSING**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los Dieciséis (16) días, del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICDA. YILKA AGUIRRE

Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí


LICDA. NELLY RAMOS

Jefa del Depto.
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

 MINISTERIO DE
AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: RESIDENCIAL VISTA DEL FARO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: 7SEAS CORP

Cuarto Plano: ÁREA: 3 has + 6224 m² + 28 dm²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MIAMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRCH 143 - 2016 DE 16 DE noviembre DE 2016.

Recibido por:

Roger Holsing Roger Holsing
Nombre y apellidos Firma
(En letra de molde)

Σ-8-118831 18/11/2016
N° de Cédula de I.P. Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-143-2016
FECHA 18/11/2016
Página 5 de 5
V.M.H.

HOY 18 de Noviembre de 2016
SIENDO LAS 2:09 DE LA Tarde
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Roger Holsing
DE LA RESOLUCIÓN DRCH-IA-143-2016
NOTIFICADOR Roger Holsing
NOTIFICADO Roger Holsing

David, 17 de Mayo de 2016.



LICENCIADA
MIREI ENDARA
Sra. MINISTRA
MINISTERIO DE AMBIENTE
ALBROOK, PANAMÁ
E. S. D.

LICENCIADA ENDARA:

Por este medio solicito la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto: **RESIDENCIAL "VISTA DEL FARO"**, a desarrollarse, en el Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, en la Finca con Código de Ubicación Número 4301 y Folio Real Número 466076; inscrita en la sección de la propiedad del Registro Público de Panamá.

Dicho Estudio consta de 161 páginas, incluyendo los anexos (copia de plano, certificado de Registro Público de la propiedad, encuestas).

Los consultores ambientales son:

Magdaleno Escudero. Registro Ambiental: IAR-177-2000.
Número de móvil del Consultor: 6664-3788
Correo electrónico del Consultor: magdalenos84@hotmail.com
Eduardo Rivera Registro Ambiental: IAR-133-2000.
Número de móvil del Consultor: 6793-2182
Correo electrónico del Consultor: maxriveram@yahoo.com

Para cualquier consulta contactar al Arq. René Bacil, al móvil 6676-8933 o al correo electrónico: renebacil@gmail.com

Se adjunta los siguientes documentos:

1. Declaración Jurada notariada en papel habilitado.
2. Certificado de Registro Público de la Finca 466076, inscrita en el Registro Público de Panamá (Original y vigente).
3. Certificado de Registro Público de la empresa 7SEAS, CORP. (Original y vigente).
4. Copia de la Cedula Notariada del Representante Legal.
5. Copia de Plano.
6. Mapa de localización regional en escala 1:50000 (También dentro del mismo EslA).
7. Encuestas originales en el EslA.
8. Recibo de pago de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
9. Paz y salvo original vigente.

Además un original y copia impresa en espiral, y una copia digital del contenido total del Estudio de Impacto Ambiental en formato compatible.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 y el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 que modifica algunos artículos del Decreto 123, de 2009.

ROGER LEE HOLSING
Representante Legal
7SEAS, CORP.

